Radicado S 2025060165442
Fecha 02/04/2025
Tipo.
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2025 al establecimiento de educacion para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre** – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, articulo 6° numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolucion Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del articulo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es funcion de las Secretarias Departamentales de Educacion aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernacion de Antioquia, se fija el procedimiento para envio y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentacion de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

Que el articulo 2 6 6 2 , titulo 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educacion para el trabajo y desarrollo humano

"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijaran el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberan ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo Tales costos deberan ser informados a la Secretaría de Educacion de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciacion de cada cohorte

La variación de los costos educativos solo podra ocurrir anualmente

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del indice de inflación del año inmediatamente anterior, deberan presentar a la respectiva Secretaría de Educacion un informe que contenga la justificacion precisa de los factores en los que fundamenta el aumento Con base en esta informacion la Secretaría de Educación dentro de los

treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa"

Que el **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre** – Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2023060365207 del 28/12/2023

Que el **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre – Antioquia**, cuenta con registro de programas mediante Resolucion Departamental S2023060365207 del 28/12/2023, para ofertar el servicio educativo en el municipio de **El Bagre – Antioquia** Los programas aprobados son

1	Tecnico laboral Auxiliar en Atencion a la primera infancia
2	Tecnico laboral Auxiliar en Seguridad en el trabajo
3	Técnico laboral Auxiliar en Administracion

Que la señora **Luz Nelly Miranda**, en calidad de Rectora, del **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre** – Antioquia, comunico mediante SAC ANT2025ER006963 del 11/02/2025, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaría de Educacion de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos para el año 2025

Que teniendo en cuenta el articulo 2 6 6 2 , titulo 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formacion laboral ofrecidos por el establecimiento de educacion para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre – Antioquia** para el año 2025

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de educacion para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre – Antioquia**, los costos educativos a cobrar por los programas de formacion laboral registrados mediante Resolucion Departamental S2023060365207 del 28/12/2023, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **El Bagre**, Calle 53 N° 42 - 25, Telefono 313 7901783, aplicando un incremento así

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2024 Resolución Departamental N° 2023060365207	IPC - PARA 2025	Costo por cada nivel aprobado para el año 2025
Tecnico laboral Auxiliar en atencion a la primera infancia	$ 1 150 000	5,2%	$ 1 209 800
Tecnico laboral Auxiliar en seguridad en el trabajo	$ 1 150 000	5,2%	$ 1 209 800
Tecnico laboral Auxiliar en administracion	$ 1 150 000	5,2%	$ 1 209 800

ARTÍCULO SEGUNDO La Secretaria de Educación de la Gobernacion de Antioquia a traves de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspeccion y Vigilancia, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 6 6 2 , titulo 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente

ARTÍCULO TERCERO Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, articulo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

ARTÍCULO CUARTO La copia de la presente Resolucion deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolucion debera notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FORCADEIN"** del municipio no certificado de **El Bagre – Antioquia** La Secretaría de Educación de la Gobernacion de Antioquia a traves de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016 Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Ana Maria Franco Cárdenas** **Profesional Universitaria** **Dirección de Asuntos Legales**		26/03/25
Revisó	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** **Profesional Universitario** **Dirección Asuntos Legales**		27 Marzo 2025
Aprobó	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales		29/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			